



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. en I.P. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA LA LIC. PSIC. ISABEL MARTÍNEZ PADILLA, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. DECLARA EL INSTITUTO a través de su representante que:
  - 1.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del “Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro” el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 01 (Uno) de Abril del 2005 (Dos Mil Cinco); el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus atribuciones objetivos y fines, en razón de su naturaleza jurídica, éste tiene autonomía técnica y de gestión.
  - 1.2. La M. en I.P. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de San Juan del Río, Qro., tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con el nombramiento realizado mediante sesión de Cabildo del Municipio de San Juan del Río, de fecha 02 de octubre del 2021 mediante el cual se nombra Directora del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro.
  - 1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Corregidora número 162, Plaza San Rafael, Colonia Centro, Código Postal 76800, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro.
  - 1.4. Que dicho instituto se encuentra inscrito en el Registro Federal de contribuyentes bajo la clave IMM0504016H8.
  - 1.5. Que se cuenta con suficiencia presupuestal 3331 Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos, con fuente de financiamiento participaciones federales ramo 28 dentro del presupuesto de egresos autorizado de esta entidad descentralizada.
  - 1.6. Resulta necesario para “EL INSTITUTO” contratar los servicios referentes a las actividades relativas al área psicológica en la Unidad Local De Atención a mujeres Víctimas de violencia del Instituto Queretano de la Mujer en San Juan del Río.
  - 1.7. Por lo anteriormente expuesto es que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este

En los renglones testados se encuentran los siguientes datos: Rúbrica, Fundamento legal : artículo 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en virtud de la Protección de datos personales.



Instituto quien en la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la celebración del presente contrato en base a lo establecido en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

- 1.8. Que se ha designado a la LIC. ANDREA MICHELLE TREJO TOVAR, en su carácter de Coordinadora de las Áreas operativas del Instituto Municipal de la Mujer, y quien fungirá como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".
  - 1.9. Que el pasado 17 de julio de 2023 se llevó a cabo la firma del convenio de colaboración Interinstitucional suscrito por el Municipio de San Juan del Río y el Instituto Queretano de las mujeres, mismo que a su vez refuerza el instrumento convenido con fecha 25 de noviembre de 2021.
  - 1.10. Aunado a ello, con fecha 27 de noviembre de 2023 el IQM envió el oficio número IQM/DG/DT/073/2023 en el cual informa que:
    - 1.10.1. Acorde a lo convenido en el instrumento suscrito el 25 de noviembre del 2021: en los meses de enero a abril de cada anualidad, la contratación y los recursos económicos correspondientes al pago de honorarios de las prestadoras de servicios profesionales de las áreas de psicología y jurídica son sufragados por el Municipio de San Juan del Río.
    - 1.10.2. Acode a lo convenido en el instrumento del 17 de julio de 2023: el pago de los honorarios del personal calificado de la ULA instalado en el municipio a partir del día 16 de diciembre de 2023, habida cuenta que el proyecto del Programa de Apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades federativas (PAIMEF) 2023 finaliza el 15 de diciembre de 2023. Por lo cual a partir del 16 de diciembre de 2023 corresponde al Municipio de san Juan del Río realizar dicho pago.
2. Declara el "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que:
- 2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, como consta en la clave única de registro de población y tiene capacidad legal para obligarse conforme al presente contrato.
  - 2.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con número / bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
  - 2.3. Cuenta con el título de LIC. EN PSICOLOGÍA CLÍNICA con número de cédula profesional

En los renglones testados se encuentran los siguientes datos: Rúbrica, RFC, Curp, Cédula, Fundamento legal : artículo 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en virtud de la Protección de datos personales.



- 2.4. Que se identifica con credencial para votar expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con número de folio \_\_\_\_\_ para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_
  - 2.5. Que tiene los conocimientos y experiencia necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato en forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimientos especificados por este Instituto de acuerdo al currículum que exhibe.
  - 2.6. Que no se encuentra impedida por alguno de los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
  - 2.7. Que manifiesta que actualmente ninguno de sus socios o empleados tiene vínculos o relaciones de negocios personales o familiares que pudieran generar un conflicto de intereses, respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 44, segundo párrafo de la Ley General De Responsabilidades Administrativas.
3. DECLARAN "AMBAS PARTES" que:
- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en la celebración de este contrato y se encuentran de mutuo acuerdo que el presente, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en razón de ser su libre y espontánea voluntad para obligarse en la forma y términos de este instrumento.

Vertidas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA, DE LAS FUNCIONES,- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir satisfactoriamente el trabajo que le solicite "EL INSTITUTO" a través de la M. EN I.P. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de directora, o por conducto del área a su cargo que se designe para tal efecto; consistente en brindar los servicios profesionales, como actividades relativas al área psicológica en la Unidad Local De Atención a mujeres Víctimas de violencia del Instituto Queretano de la Mujer en San Juan del Río, para que las mismas logren identificar tipos y modalidades de la violencia para desnaturalizar y romper creencias, roles y estereotipos de género que reproducen desigualdades y legitiman la violencia a fin de reforzar la autoestima, confianza y seguridad en sí mismas, para fortalecer la autoestima, el empoderamiento y las prácticas de cuidado; que las usuarias atendidas en el área de psicología desarrollen autodeterminación en la toma de decisiones que fortalezcan la autonomía a través

En los renglones testados se encuentran los siguientes datos:  
Rúbrica, Fólío INE, Fundamento legal : artículo 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en virtud de la Protección de datos personales.

Página 3 | 6





de la resiliencia y el empoderamiento. A través de la toma de conciencia y el ejercicio de derechos humanos, para recuperar el control de la crianza de los hijo/as, el valor propio y reconocimiento de sí mismas, entre otras, dentro del área psicológica., aplicando al máximo su capacidad y conocimientos.

SEGUNDA, DE LOS HONORARIOS. - "LAS PARTES" establecen como importe del total de honorarios la cantidad fija de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA menos retenciones, por todos los asuntos que surjan en dicho lapso, que serán pagados de forma quincenal por la cantidad de \$7, 000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA menos retenciones, mismo que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal Federal, pago que se realizará por transferencia bancaria a la cuenta CLABE de la institución bancaria BBVA.

TERCERA, DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan que desean darle una duración al presente contrato a partir del 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2024, pudiéndose renovar o modificar con acuerdo de ambas partes, el cumplimiento del plazo establecido quedara sujeto a suficiencia presupuestal de "EL INSTITUTO".

CUARTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad en que este contrato sea por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que acepta que no existe interdependencia, ni subordinación entre "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y el Instituto.

QUINTA, DEL INFORME. - Con la finalidad de constatar la eficacia y eficiencia del servicio suministrado, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá dar un informe detallado del estado de las actividades o asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" mismo que será entregado a Lic. Andrea Michelle Trejo Tovar de manera mensual, la veracidad de la información entregada será responsabilidad de quien la otorgue, sujetándose a lo establecido en el apartado de "sanciones" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y el Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de San Juan del Río., al hacer caso omiso en la entrega de lo antes mencionado será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del "INSTITUTO".

SEXTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene que todo tipo de gasto que realice en la ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, independientemente de su naturaleza, quedan comprendidos dentro de las cantidades establecidas por lo que "El Instituto" queda

En los renglones testados se encuentran los siguientes datos: Rúbrica, Cta.  
Bancaria, Fundamento legal : artículo 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Querétaro en virtud de la Protección de datos personales.

Página 4 | 6



libre desde ahora de cualquier responsabilidad directa o indirecta derivada de la ejecución y cumplimiento del servicio.

**SÉPTIMA.** - La presente contratación de servicios se llevó a cabo por adjudicación directa en cumplimiento del artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por tratarse de información reservada en la realización de la prestación de los servicios profesionales.

**OCTAVA.** - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, aplicando la máxima diligencia, conocimiento, experiencia y técnica disponibles con ética, profesionalismo y eficacia; de igual forma responderá por su cuenta y riesgo de los perjuicios que directa o indirectamente cause AL INSTITUTO.

**NOVENA, DEL SECRETO PROFESIONAL.** - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá guardar discreción sobre los asuntos que se le confíen respondiendo por daños y perjuicios en el caso de violación, según lo establecido en el Código de Ética y Conducta del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., así como las Políticas y Lineamientos de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicación que establezcan Claves de Acceso del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río.

**DÉCIMA; DEL USO DE BIENES.** - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se responsabilizará del buen uso de las instalaciones y espacios públicos asignados, así como de los bienes muebles que le sean entregados por "EL INSTITUTO", asimismo responderá por los daños o pérdida de los mismos, cuando le sean imputables por omisión o negligencia, entendiéndose por "bienes muebles", lo dispuesto en el artículo 6 del Código de Ética y Conducta del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., o en su caso se sujetaran a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes acuerdan que el presente contrato podrá rescindirse en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones contraídas, de conformidad con el artículo 43° de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA SEGUNDA - LAS PARTES** quedan obligadas a dar cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento jurídico sujetándose a lo dispuesto por en el artículo 22° fracción III, 30, 43, 44 y demás contenidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**DECIMA TERCERA.** - Para el caso de la interpretación o controversia de las partes en el cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES", acuerdan expresamente someterse a la competencia jurisdiccional de la Ciudad de San Juan del Río Querétaro renuncian

En los renglones testados se encuentran los siguientes datos: Rúbrica, Fundamento legal : artículo 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en virtud de la Protección de datos personales.



# Instituto Municipal de la Mujer

NÚMERO DE CONTRATO IMM/CCTO/013/2024

expresamente al que pudieren corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro sin perjuicio de lo que solucionen de común acuerdo.

DECIMA CUARTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones adquiridas con la celebración de este contrato aún las de carácter económico.

DECIMA QUINTA - "LAS PARTES" aceptan que es su voluntad celebrar el presente contrato y lo hacen sin error, dolo o mala fe, con el pleno conocimiento del contenido y alcance de sus estipulaciones.

Leído íntegramente el contenido del presente contrato y sabedoras las partes que en él intervienen de su alcance y fuerza legal, autorizan rubrica y lo firman y conformidad por duplicado en todas sus fojas, en la ciudad de San Juan del Río, Qro., el día 29 de diciembre de 2023.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	RUBRICA
M EN I.P. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ RODRÍGUEZ DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.		
M. EN E.I.T IVONE HERNÁNDEZ GÓMEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION. TESTIGO		
LIC. ISABEL MARTÍNEZ PADILLA PRESTADORA DE SERVICIOS		
LICDA. AMAYRANIL ESTRELLA CARRILLO COORDINADORA DE ÁREA JURÍDICA TESTIGO		

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. IMM/CCTO/013/2024 QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QRO., Y POR OTRA PARTE LIC. EN PSIC. CLINICA ISABEL MARTÍNEZ PADILLA, EL CUAL CONSTA DE 3 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, POR LO CUAL NO TENDRÁ VALIDEZ JURÍDICA SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN.

En los renglones testados se encuentran los siguientes datos: Rúbrica y Firma, Fundamento legal : artículo 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en virtud de la Protección de datos personales.

